

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO

La Junta Directiva de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, así como en el Reglamento Electoral y los Estatutos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, convoca elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada, que se regirán por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, con fecha 3 de marzo de 2026.

1- REGLAMENTO ELECTORAL

El Reglamento Electoral, se encontrará a disposición de quien legítimamente lo solicite, en la sede de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y de todas las Federaciones Autonómicas integradas y será publicado en la página web de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, en la sección “Proceso Electoral 2026” y en el tablón de anuncios de la Federación.

2- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Los censos electorales provisionales, clasificados por estamentos, serán expuestos públicamente en el tablón de anuncios de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y de todas las Federaciones Autonómicas integradas y serán publicados en la página web de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, en la sección “Proceso Electoral 2026”. Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral.

El censo electoral provisional se adjunta como Doc. nº 1

3- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESTAMENTOS Y ESPECIALIDADES.

El número de miembros de la Asamblea General es de 50, de los cuales 49 serán natos en razón de su cargo y 49 electos por los distintos estamentos.

La distribución de los miembros de la Asamblea General, se adjunta como Doc. nº 2.

4- CALENDARIO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 11.4.c) de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, el calendario electoral de la RFEDI, aprobado por el Consejo Superior de Deportes, respeta el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso suponen una restricción al derecho de sufragio.

El Calendario Electoral, se encontrará a disposición de quien legítimamente lo solicite, en la sede de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y de todas las Federaciones Autonómicas integradas y será publicado en la página web de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, en la sección "Proceso Electoral 2026" y en el tablón de anuncios de la Federación.

El calendario electoral se adjunta a esta convocatoria como Doc. nº 3.

5- MODELOS OFICIALES DE PAPELETAS Y SOBRES DE VOTACIÓN

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden Ministerial EFD/42/2024 de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, serán los que figuran en el Anexo II de dicha normativa.

Los modelos oficiales de papeletas y sobres de votación, se adjuntan como Doc. nº 4 a la presente convocatoria.

Los modelos son:

- a) Sobre de votación.
- b) Sobre para la remisión del voto por correo.
- c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial.
- d) Papeleta de votación.

6.- LA COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la composición de la Junta Electoral es la siguiente:

TITULARES

Enrique Moreno de la Santa.
Reyes Santa Olalla de la Puerta.
Luis Carlos Medina Medroño.

SUPLENTES

Ignacio Alonso Redondo Martín.
Montse Moren Abat.
Carlos Moya Moya.

Finalización del plazo de recusación de la Junta Electoral el lunes 13 de abril 2026.

7.- LA COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA COMISIÓN GESTORA

José María Peus España – Presidente Comisión Gestora.
Cristina Penche Somolinos.
Jesús Culebras Alonso.
Andrés Ylla Garcia-Germán.
Eduardo Calvo Cabello.
Sergio Diaz de Velasco.
Cristobal Calzado Hurtado.

8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

- 1.- En las elecciones para miembros de la Asamblea General se admitirá el ejercicio del voto por correo.
- 2.- La persona electoral que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial.

Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo II de la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo de la persona o entidad solicitante, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el o la elector/a será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral habilitará a las personas solicitantes la descarga del certificado de inclusión en el censo especial en su zona privada de iSquad (según información de la guía del voto por correo) y enviará modelos de papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

4.- Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los o las solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

5.- Para la emisión del voto por correo, el o la elector/a o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de correos o al Notario que libremente elija, y exhibirá el certificado antes citado, así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad de la persona electora o del representante designado por cada club o persona jurídica, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración de alto nivel de la persona solicitante.

6.- El sobre ordinario se remitirá, a elección de la Federación Española correspondiente, bien a un apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo, o bien, a un Notario seleccionado por la Federación Española. En la convocatoria de elecciones deberá figurar de forma expresa el apartado de correos habilitado para la

remisión del voto por correo o, en otro caso, la identidad del Notario o de la Notaría designado para la recepción y conservación del voto por correo, así como la dirección postal de dicha notaría.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO

Apartado de correos 46001

28003 Madrid

7.- El depósito de los votos en las oficinas de correos o, en su caso, ante el Notario, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

8.- En el seno de la Federación Española se constituirá una mesa electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

9.- La retirada del voto por correo por la mesa electoral a la que se refiere el apartado anterior, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Notaría u oficina de correos. El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

10.- Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Documentos que se adjuntan:

Doc. núm. 1.- Censo electoral provisional.

Doc. núm. 2.- Distribución de los miembros de la Asamblea General de la RFEDI, incluyendo la modificación del anexo II derivada del censo electoral provisional.

Doc. núm. 3.- Calendario electoral.

Doc. núm. 4.- Modelos Oficiales de Sobres y Papeletas del voto presencial y no presencial.

Madrid, a 1 de abril de 2026

JUNTA DIRECTIVA

